



Medellín, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso Ordinario

Demandante: JAIRO ESNEIDER OSORIO HENAO

**Demandado: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y
CESANTIAS PORVENIR S.A.**

Radicado: 05001 41 05 008 2022 01036 00

Auto No. 356

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, se observa que el proceso de la referencia cumple con los presupuestos establecidos en el Acuerdo No. CSJANTA23-88 del 18 de mayo de 2023 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, art 1 parágrafo primero. En consecuencia, se avoca el conocimiento del mismo.

Entre tanto, revisada la actuación se observa que la demandada contestó la demanda, encontrándose pendiente fijar fecha para audiencia.

En consecuencia, se fija la fecha del 29 de noviembre de 2023, a las 3:00 p.m., para llevar a cabo la audiencia única de que trata el art. 72 del CPT y de la SS, dentro de la cual se aplicará en lo pertinente el art. 77 ibidem, se practicarán las pruebas y se dictará sentencia.

RESUELVE:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del proceso ordinario laboral promovido por **JAIRO ESNEIDER OSORIO HENAO** contra **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**

SEGUNDO: Fijar el día 29 de noviembre de 2023, a las 3: 00 p.m., para llevar a cabo la audiencia única de que trata el art. 72 CPTSS, en forma virtual. Por Secretaría remítase con suficiente antelación el link de la audiencia.

TERCERO: REQUERIR a COOMEVA EPS EN LIQUIDACION, para que allegue record de incapacidades del afiliado JAIRO ESNEIDER OSORIO HENAO, dentro del término de cinco días. Por Secretaría remítase el oficio correspondiente indicando el número de cédula del demandante.

CUARTO: Informar a las partes que para todos los efectos el proceso conservará el radicado inicial y los memoriales deberán ser presentados a través del canal electrónico j10mpclmed@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CAROLINA PAOLA LÓPEZ PRETELT
JUEZA**

Firmado Por:

Carolina Paola Lopez Pretelt

Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4ac1d46d7657a1c703ec021b0dc55415ea8fec4f806b5177c205305fee2dee3**
Documento generado en 29/09/2023 05:27:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>